

**Artículo 6.- Publicación**

Disponer que la presente resolución se publique en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Sunarp ([www.gob.pe/sunarp](http://www.gob.pe/sunarp)), el mismo día su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO  
Superintendente Nacional

2447920-1

**Aprueban mejoras funcionales en la plataforma "Síguelo Plus"****RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00157-2025-SUNARP/SN**

Lima, 14 de octubre de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00086-2025-SUNARP/DTR, del 9 de octubre de 2025, de la Dirección Técnica Registral; el Memorándum N° 01442-2025-SUNARP/OTI, del 10 de octubre de 2025, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 01055-2025-SUNARP/OAJ, del 10 de octubre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, como organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se dispone de un régimen jurídico para el uso y adopción de tecnologías digitales en la administración pública con la finalidad de prestar servicios digitales seguros y sencillos que generen valor para el ciudadano;

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que, en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; por lo que, su gestión debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y la mejora continua;

Que, a través de la Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, del 19 de mayo de 2012, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, con el objetivo de regular los procedimientos registrales y establecer un marco normativo que garantice la seguridad jurídica y eficiencia del sistema registral peruano;

Que, en el artículo 25 y siguientes de la citada norma se establecen un plazo de treinta y cinco (35) días de vigencia del asiento de presentación del título, el cual es prorrogado por veinticinco (25) días adicionales ante una

observación, liquidación o tacha sustantiva; y, de forma extraordinaria, hasta por sesenta (60) días adicionales dispuesto mediante resolución del jefe de la Unidad Registral competente;

Que, mediante la Resolución N° 129-2019-SUNARP/SN, se autoriza la puesta en producción de la herramienta de consulta denominada; "Síguelo", que permite conocer la trazabilidad del procedimiento de inscripción registral de títulos presentados en cualquier oficina a nivel nacional; haciendo posible acceder y descargar los asientos registrales, anotaciones de inscripción, esquemas, informes técnicos elaborados por las áreas de base gráfica registral y las resoluciones del Tribunal Registral que se generen como consecuencia del procedimiento de inscripción registral;

Que, con la Resolución N° 00055-2024-SUNARP/SN, se aprueba la nueva denominación de la plataforma "Síguelo" a "Síguelo Plus", así como las mejoras funcionales que permiten acceder, de manera virtual, a la lectura del título en trámite y a realizar el pago a cuenta del mismo; así también, mediante la Resolución N° 00058-2025-SUNARP/SN, se aprueba el servicio gratuito denominado "Servicio de Lectura Multilingüe de Información Registral", que forma parte de las funciones incorporadas a la plataforma "Síguelo Plus";

Que, mediante Resolución N° 0102-2025-SUNARP/SN, se aprueba nuevas mejoras funcionales de la plataforma "Síguelo Plus" vinculadas al trámite de recurso de apelación que incluye, entre otros, el acceso a la resolución de prórroga excepcional emitida por la Presidencia del Tribunal Registral;

Que, la implementación de la plataforma "Síguelo Plus", ha coadyuvado significativamente en la mejora de la calidad de nuestros servicios registrales, permitiendo optimizar procedimientos en lo referente a consultas de los trámites que se realizan ante la Sunarp y, dada su accesibilidad desde cualquier lugar donde se encuentre el ciudadano, prescinde de la necesidad de incurrir en costos de traslado a la oficina respectiva; garantizando, además, el principio de acceso permanente al procedimiento previsto en el numeral 1.19 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2029-JUS;

Que, entre las funciones que cumple "Síguelo Plus" se encuentra la trazabilidad integral del título que, entre otros, permite verificar la fecha de vigencia del asiento de presentación; sin embargo, las resoluciones emitidas por el Jefe de Unidad Registral que disponen prórrogas extraordinarias en aplicación del artículo 27 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP/SN, no son mostradas, a la fecha, desde plataforma "Síguelo Plus"; asimismo, se advierte que la citada plataforma no está reflejando las resoluciones del Tribunal Registral que disponen la nulidad, rectificación oclaración de la resolución que atiende el recurso de apelación de un título; situaciones que podrían dificultar la actuación oportuna por parte del administrado dentro del procedimiento registral;

Que, en ese contexto, emerge la necesidad de realizar las adecuaciones técnicas a la plataforma "Síguelo Plus" a efectos de que el administrado cuente con información completa y oportuna sobre la prórroga extraordinaria de la vigencia del asiento de presentación de un título, dispuesta por la jefatura de la Unidad Registral competente, que involucra el acceso a las resoluciones de prórroga extraordinaria, la fecha actualizada de la vigencia del asiento de presentación del título, así como el acceso y descarga de la resolución de nulidad, rectificación oclaración de un título apelado, emitida de oficio por el Tribunal Registral; mejoras del servicio que coadyuvan al fortalecimiento de la transparencia en los servicios públicos y la gobernanza en la función pública; por ello, a través del Informe Técnico de vistos, la Dirección Técnica Registral sustenta la propuesta de mejora funcional en el "Síguelo Plus";

Que, en este contexto, la Dirección Técnica Registral, mediante el Informe Técnico N° 00086-2025-SUNARP/DTR, sustenta la propuesta de mejoras funcionales en el "Síguelo Plus", la misma que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Tecnologías de la Información



brindada mediante el Memorándum N° 01442-2025-SUNARP/OTI;

Que, la Oficina de Asesoría mediante el Informe N° 01055-2025-SUNARP/OAJ, concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que aprueba las mejoras funcionales en la Plataforma "Síguelo Plus", asimismo, señala que el acto resolutivo corresponde sea emitido por la Superintendencia Nacional de conformidad con lo dispuesto en el literal i) e y) del artículo 11 Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp;

De conformidad con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizado por la Resolución N° 125-2024-SUNARP-SN; y, contando con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina de Tecnologías de la Información, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación de las mejoras funcionales en la Plataforma "Síguelo Plus"**

Aprobar las mejoras funcionales en la plataforma "Síguelo Plus", las cuales permitirán al administrado visualizar la siguiente información referida a la prórroga extraordinaria regulada en el artículo 27 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por la Resolución N° 126-2012-SUNARP/SN, y pronunciamientos del Tribunal Registral:

a) Fecha actualizada de la vigencia del asiento de presentación.

b) Acceso y descarga de la resolución de prórroga extraordinaria emitida por la Unidad Registral o las Coordinaciones competentes, según corresponda.

c) Acceso y descarga de la resolución de nulidad, rectificación o aclaración de un título apelado; emitida de oficio, por el Tribunal Registral.

#### **Artículo 2.- Entrada en vigencia**

La presente resolución entra en vigencia a partir del 17 de octubre de 2025.

#### **Artículo 3.- Periodo de adaptación y mejora**

Disponer un periodo inicial de adaptación y mejora de las nuevas funcionalidades de "Síguelo Plus" aprobadas en el artículo 1, que culmina el 5 de noviembre de 2025, a efectos de supervisar el adecuado funcionamiento del mismo, el cual estará a cargo de la Dirección Técnica Registral y de la Oficina de Tecnologías de la Información.

#### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer que la presente resolución se publique en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ([www.gob.pe/sunarp](http://www.gob.pe/sunarp)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO  
Superintendente Nacional

2447922-1

### **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

### **FUERO MILITAR POLICIAL**

**Designan Contadora General del Fuero Militar Policial**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 112-2025-FMP/P**

Lima, 15 de octubre de 2025

VISTO:

El Memorándum N° 752-2025-FMP/DE del 13 de octubre 2025 del Director Ejecutivo (e) del Fuero Militar Policial, Carta de Renuncia s/n del 11 de julio 2025 y Carta N° 08-2025-KTRCH del 31 de julio 2025 de la Contadora Pública Colegiada Karin Teresa RAMIREZ CHINARRO, el Informe de Cumplimiento N° 015-2025-FMP/DE/DRRHH del 07 de octubre 2025 de la Directora de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, y el Informe Legal N° 168-2025-FMP/OAJ del 14 de octubre 2025 del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal del Fuero Militar Policial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, se establece la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como órgano jurisdiccional autónomo, independiente e imparcial;

Que, la Ley N° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y Directivos de libre designación y remoción", establece: "Artículo 1º.- Objeto de la ley.- La presente ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial", modificado por Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG, en su artículo 8º dentro de las funciones de la Presidencia del Fuero Militar Policial, establece numeral "8) Disponer la contratación y remoción del personal de funcionarios, servidores y personal de confianza, con arreglo a la normativa sobre la materia", entre otros";

Que, el Reglamento de la Ley N° 31419 aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM de fecha 18 de mayo 2022, establece: Artículo 2º Responsabilidades 2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en la entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción. 2.2. Los funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, tiene la obligación de presentar previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece: "Artículo 17º numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2025-FMP/P del 06 de enero 2025, se designó a la CPC Karin Teresa RAMIREZ CHINARRO en el cargo de confianza de Contadora General de la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial;

Que, la CPC Karin Teresa RAMIREZ CHINARRO mediante Carta de Renuncia s/n del 11 JUL 2025 presentó su renuncia irrevocable al cargo de Jefa de la Oficina de Contabilidad, solicitando exoneración de los 30 días de preaviso, y mediante Carta N° 08-2025-KTRCH del 31 de julio 2025 (ingresada Mesa de Parte el 04 de agosto 2025), presentó su renuncia irrevocable al cargo de Confianza de Director Ejecutivo del indica que con fecha 11 de julio 2025, presentó renuncia irrevocable a su cargo, solicitando exoneración de los 30 días de preaviso, y al haber transcurrido más de 03 días, se acoge al "silencio administrativo", conforme al literal c) del numeral 13.1 del artículo 13º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;